

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA POR LA QUE SE RECONOCE Y ORDENA EL ABONO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE LA ANUALIDAD 2014 POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.586,47€), CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR I EN SANTA CRUZ DE TENERIFE -PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016 DECLARADA POR ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

Visto el expediente relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, (ARRU Barrio de Miramar I), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el marco del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013), se suscribe, el 15 de septiembre de 2014, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del citado Plan Estatal.

El mencionado R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

2.- En este sentido, con fecha 29 de diciembre de 2014 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, (ARRU Barrio de Miramar I).

En dicho acuerdo se programa la rehabilitación de 3 edificios, con un total de 42 viviendas, cuyo coste se evalúa en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (449.320,39€)**

La participación de los Agentes intervinientes en las distintas actuaciones es la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	419.925,60€	146.973,96€	110.556,38€	117.463,22€	44.932,04€
Equipo Técnico de Gestión	29.394,79€	10.288,18€	9.263,93€	9.842,68€	0,00€
TOTAL	449.320,39€	157.262,14€	119.820,31€	127.305,90€	44.932,04€
% PARTICIPACIÓN	100%	35,00%	26,67%	28,33%	10,00%

Según el apartado tercero de la parte dispositiva del Acuerdo, la inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	142.586,47€	103.820,52€	0,00€	0,00€	246.406,99€
2015	10.000,00€	10.000,00€	103.736,11€	30.790,02€	154.526,13€
2016	4.675,67€	5.999,79€	23.569,79€	14.142,02€	48.387,27€
TOTAL	157.262,14€	119.820,31€	127.305,90€	44.932,04€	449.320,39€

3.- El periodo de duración de las actuaciones, según el apartado octavo del citado Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016 sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración. No obstante, se estará a lo acordado en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

4.- La cláusula Cuarta del Acuerdo, relativa a “Otros compromisos”, establece que la empresa pública de **Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.**, actúa por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como **ente gestor** de la actuación.

5.- La cláusula séptima del Acuerdo de Comisión Bilateral prevé que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2014.

6.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo establecido en el Anexo I, Manual de Gestión, apartado 4.5, del Convenio de Colaboración, ha aportado la siguiente documentación:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación (demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva).
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) Informe de evaluación.
- d) Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

7.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha presentado documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

8.- Existe crédito adecuado y suficiente para la actuación que se subvenciona en la aplicación presupuestaria 49.01.261D.750.00, proyecto de inversión 04711341 correspondiente a la financiación del Ministerio de Fomento.

9.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de fecha 29 de diciembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.** La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.
- II.** Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 regulan los programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tienen como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

- III.** La tramitación de este expediente, se realiza de conformidad con la cláusula novena apartado 3.1 del Convenio de colaboración firmado el 15 de septiembre de 2014, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la aplicación del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y según lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, aplicando además los preceptos correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 28 apartado 1 lo siguiente:
- “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*
- V.** La cláusula séptima del Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 29 de diciembre de 2014, Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, (ARRU Barrio de Miramar I) establece que el abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 15 de septiembre de 2014, debiendo, por consiguiente, la Comunidad Autónoma de Canarias, articular el abono de la subvención a la entidad local.
- VI.** La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención del Ministerio de Fomento, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:
- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
 - Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.
 - Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.
 - En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento deberá remitir a este Instituto las certificaciones de ejecución de las obras de conformidad con lo establecido en la normativa general de aplicación.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación y a propuesta de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO

Primero.- Reconocer al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como beneficiario de la financiación regulada en el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, (ARRU Barrio de Miramar I), quien asume la responsabilidad de la ejecución integral del cambio de actuación.

Segundo.- Abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.586,47€)**, en concepto de la parte de la aportación del Ministerio de Fomento establecida para el año 2014 del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar I en Santa Cruz de Tenerife, (ARRU Barrio de Miramar I) .

Tercero.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención del Ministerio de Fomento, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de que se han finalizado las obras.
- Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención.
- Certificado del órgano competente de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.
- En su caso, resoluciones de reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios.

Asimismo, y no obstante lo anterior, la justificación de la subvención, se realizará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación.

Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previstos en el artículo 37 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 (BOE 276 de 14 de noviembre de 2014) .

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, ostenta la competencia de la supervisión de la actuación y del desarrollo de las obras según lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo de Comisión Bilateral que regula la presente actuación, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirá mensualmente al Instituto Canario de la Vivienda documentos justificativos de la inversión realizada así como la información exigida en la citada cláusula.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife

La Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx	
Firmado por: NOMBRE ROJAS DE LEON INES NIEVES En calidad de: Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 30/12/2014 16:48:22
 Cod. Seg. Verificación: 1qkKO3YtYFMoaT/Xl2uht/93yYAGz0p1	Paginas: 6